



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO DE FERIA DE FAMILIA NRO. 25

[REDACTED]

T [REDACTED], S [REDACTED] G [REDACTED] s/EVALUACION ART. 42 CCCN

Buenos Aires, de julio de 2024.- CC/FB

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I- La habilitación de feria reviste carácter de excepcional (conf. Expte. de Feria N° 2, enero 1° de 1972; Colombo Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Anotado y Comentado, T I, pág. 682; Fassi, Código Procesal..., T I pag. 419) y sólo procede cuando la demora puede tornar ineficaz una diligencia u originar perjuicios que sean irreparables (conf. Sala de Feria, enero 26 de 1961, publicado en L.L. T 102, pag. 507; Colombo, op.cit; Fassi, op. y loc. cit.). Habida cuenta que en la especie se encuentran reunidos los requisitos expuestos precedentemente, corresponde acoger favorablemente el pedido.-

En virtud de ello, **RESUELVO:**

I.- Habilitar la feria judicial. Finalizada la misma o cumplido el objeto de la habilitación, devuélvase al Juzgado asignado a la causa, sirviendo el presente de muy atenta nota de envío.-

II.- Líbrese oficio, con las copias que estime pertinentes, a la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional a efectos que desinsacule un Juzgado a fin de investigar la posible comisión de un delito en el que resulta víctima mi asistido S [REDACTED] G [REDACTED] T [REDACTED] DNI N° [REDACTED] quien se encuentra internado en el Hospital Gral. [REDACTED]. Autorízase al diligenciamiento a la Unidad de Letrados, haciéndole saber que la documentación a acompañarse deberá ser extraída del sistema LEX100.-

III.- En igual sentido, hágase saber a la Comisaría vecinal 7C de la Policía de la Ciudad que deberá restringir el contacto del oficial B [REDACTED] L [REDACTED] LP [REDACTED] con el paciente S [REDACTED] G [REDACTED] T [REDACTED] DNI N° [REDACTED] -quien se encuentra internado en el Hospital Gral. [REDACTED]- por lo que la



consigna policial ordenada en su relación deberá ser cumplimentada por otro agente, el que no podrá obstaculizar las decisiones terapéuticas del equipo tratante. Comuníquese a [REDACTED].-

IV.- Atento a lo que surge de los antecedentes de autos y, sin perjuicio de lo que disponga el Juez natural de la causa, requiérase, con carácter urgente, al Hospital Gral. [REDACTED]

[REDACTED] que remita un informe pormenorizado que se expida respecto a la necesidad actual de mantener la consigna policial implementada en relación al paciente S [REDACTED] G [REDACTED] T [REDACTED] DNI N° [REDACTED] su extensión y funciones, e indique cuáles son las medidas adoptadas para sustituir tal recurso. Asimismo, hágase saber al nosocomio que deberá informar a la autoridad policial cuando considere que la consigna deje de ser necesaria. Comuníquese mediante DEOX.-

V.- Notifíquese al Órgano de Revisión.-

